

San Juan de Pasto, 5 de abril de 2021.

Señora:

**MARIBEL DEL ROCIO GUAQUEZ ERIRA** 313 736 8352 - 305 361 1198  
Predio denominado "PIERNE" y/o LOTE "PIERNE" #SECC. SAN JUAN PLERNE IPIALES  
= "LOTE" =, Corregimiento de San Juan, Municipio de Ipiales.  
Departamento de Nariño. Cra 2 # 2-15 B. Centenario

Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta Petición con Serial de Radicado No R-02-2021021200391-21. RUPA-1.3-0009-E.**

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la Concesionaria se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Atendiendo lo enunciado en el escrito petitorio con radicado descrito en el asunto, cabe resaltar que la Resolución 898 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto geográfico Agustín Codazzi establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para entregar la documentación pertinente requerida para la tasación de perjuicios en la gestión predial, con dichos documentos allegados por parte de los titulares a la Concesionaria en el plazo estipulado legalmente, se lleva a cabo traslado de los mismos a la lonja de avalúos determinada, y si la entidad valuadora considera viable y conducente la información aportada, llevará a cabo la tasación que se verá evidenciada en el informe valuatorio final.

Para el caso en *sub examine* los documentos allegados por parte de la propietaria del predio identificado con RUPA 1.3-0009-E fueron entregados a la Lonja de Avalúos correspondiente, con el fin de que se tengan en cuenta para el análisis valuatorio y si es





UNIÓN DEL SUR

CONCESIONARIA VIAL  
Rumichaca  
Pasto



VIGILADO  
Super Transporte

procedente se incluyan en la tasación indemnizatoria correspondiente, que se verá evidenciada en el informe valuatorio, el cual será entregado al titular junto con la oferta formal de compra.

Sin otro particular, esperamos haber contribuido a la resolución de las pretensiones, recordando que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por el Profesional del Área Jurídica Predial Daniel Fernando Erazo en el teléfono 3165394325, o al correo electrónico [dferaso@uniondelsur.co](mailto:dferaso@uniondelsur.co).

Cordialmente,

**ESTEBAN JOSE  
OBANDO MERA**

Firmado digitalmente por  
ESTEBAN JOSE OBANDO MERA  
Fecha: 2021.04.15 11:21:22  
-05'00'

*Manuel 38*  
1085903331

12:15 pm

**ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.**  
**Director Jurídico Predial.**  
**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Revisó: N. Cadena.

Proyectó: D. Erazo.

Anexos: N/A

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la Concesionaria se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Atendiendo lo enunciado en el escrito petición con radicado descrito en el asunto, cabe resaltar que la Resolución 888 de 2014 y 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para entregar la documentación pertinente requerida para la tasación de predios en la gestión predial, con dichos documentos allegados por parte de los titulares a la Concesionaria en el plazo estipulado legalmente, se lleva a cabo traslado de los mismos a la junta de evaluadores, y si la entidad evaluadora considera viable y conducente la información aportada, llevará a cabo la tasación que se verá evidenciada en el informe valuatorio final.

Para el caso en sub-examine los documentos allegados por parte de la propietaria del predio identificado con RUPA 13-0008-E fueron entregados a la Junta de Avalúos correspondiente, con el fin de que se tengan en cuenta para el análisis valuatorio y si es



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

- facebook.com/viauniondelsur
- viauniondelsur
- Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá  
Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco  
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia